



Por un niño sano
en un mundo mejor

Sociedad Argentina de Pediatría

MIEMBRO de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PEDIATRÍA y de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PEDIATRÍA

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD - CONFLICTOS DE INTERESES

En Buenos Aires a los 22 días del mes de Marzo de 2017, la Comisión Directiva de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP), de acuerdo con una de las propuestas del Consejo Consultivo del 5 de Diciembre de 2016 -aprobada en reunión del 21 de diciembre de 2016- y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 34 y concordantes de sus estatutos, dicta el presente Reglamento sobre Condiciones de Admisibilidad y Conflicto de Intereses, de quienes deseen ingresar u ocupar cargos en la Sociedad:

Los miembros que se postulen para integrar las Comisiones Directivas(CD) de Entidad Matriz o de Filiales, para ser Director de Región, Director asociado, u ocupar cargos en Subcomisiones, Mesa Ejecutiva de Comités y Grupos de Trabajo nacionales, deberán presentar una declaración jurada donde conste que no tienen conflicto de intereses con respecto a la función para la que se postula.

** Se considera conflicto de intereses que invalidan para ejercer las funciones mencionadas:

- Ocupar cualquier cargo en Comisión Directiva en forma simultánea en Entidad Matriz y Filiales.
- Ser Director de Región Titular o asociado y ocupar en forma simultánea cualquier cargo en Comisión Directiva de Entidad Matriz o de Filiales.
- Ocupar cargos políticos electivos en cualquier instancia – municipal, provincial, nacional o internacional.

** Se considera potencial conflicto de intereses, que deben ser notificados en la Sociedad al momento de la convocatoria.

- Integrar la conducción de otras entidades científicas.
- Ocupar cargos políticos públicos y/o ejecutivos en cualquier instancia – municipal, provincial, nacional o internacional.
- Cualquier relación económica con entidades relacionadas con productos o servicios de salud (comprendiendo entidades comerciales, agencias gubernamentales y fundaciones), incluyendo pero no limitado a:
 - Recibir compensaciones por consultoría, dictado de conferencias u otros servicios
 - Toda forma de apoyo a la investigación

Cualquiera de las relaciones antes mencionadas se refiere al candidato, su conyugue o hijos.

Los potenciales conflictos a notificar incluyen los del año anterior y los comprometidos hasta el año siguiente a la finalización del mandato.

Los postulantes a integrar la CD de Entidad Matriz presentarán la Declaración de Conflicto de intereses al Tribunal Electoral al momento de presentación de la lista, según lo estipulado en el art 27º del Estatuto. El Tribunal Electoral decidirá sobre la viabilidad de la postulación.

Para otros cargos, la Declaración deberá ser presentada ante la Comisión Directiva de la Entidad Matriz o de las Filiales según corresponda antes de su efectiva asunción o cuando se produzca el conflicto de intereses. Dichas Comisiones Directivas decidirán en base a lo presentado si la postulación es aceptada.

COMISION DIRECTIVA SAP